

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.042

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## Comité Político de la República

## DECRETO

El Gobierno provisional de la República ha tomado el Poder sin tramitación y sin resistencia ni oposición protocolaria alguna; es el pueblo quien le ha elevado a la posición en que se halla, y es él quien en toda España le rinde acatamiento e inviste de autoridad. En su virtud, el Presidente del Gobierno provisional de la República, asume desde este momento la jefatura del Estado con el asentimiento expreso de las fuerzas políticas triunfantes y de la voluntad popular concedora, antes de emitir su voto en las urnas, de la composición del Gobierno provisional.

Interpretando el deseo inequívoco de la Nación, el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la instauración del nuevo régimen, designa a D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres para el cargo de Presidente del Gobierno provisional de la República.

Madrid, catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

Por el Comité, Alejandro Lerroux, Fernando de los Ríos, Manuel Azaña, Santiago Casares Quiroga, Miguel Maura, Alvaro de Albornoz, Francisco Largo Caballero.

\*\*

## Gobierno provisional de la República

## DECRETO

El Gobierno provisional de la República, al recibir sus poderes de la voluntad nacional, cumple con un imperioso deber político al afirmar ante España que la conjunción representada por este Gobierno no responde a la mera coincidencia negativa de libertar a nuestra patria de la vieja estructura abogadiza del régimen monárquico, sino a la positiva convergencia de afirmar la necesidad de establecer como base de la organización del Estado un plexo de normas de justicia necesitadas y anheladas por el país.

El Gobierno provisional, por su carácter de transitorio de órgano supremo mediante el cual ha de ejercer las funciones soberanas del Estado, acepta la alta y delicada misión de establecerse como Gobierno de plenos poderes. No ha de formular una carta de derechos ciudadanos, cuya fijación de principios y reglamentación concreta corresponde a la función soberana y creadora de la Asamblea Constituyente; más como la situación de «pleno poder» no ha de entrañar ejercicio arbitrario en las actividades del Go-

bierno, afirma solemnemente, con anterioridad a toda resolución particular y seguro de interpretar lo que demanda la dignidad del Estado y el ciudadano, que somete su actuación a normas jurídicas las cuales, al condicionar su actividad, habrán de servir para que España y los órganos de autoridad puedan conocer, así los principios directivos en que han de inspirarse los decretos, cuanto las limitaciones que el Gobierno provisional se impone.

En virtud de las razones antedichas el Gobierno declara:

1.º Dado el origen democrático de su poder y en razón del responsabilismo en que deben moverse los órganos del Estado, someterá su actuación colegiada e individual al discernimiento y sanción de las Cortes Constituyentes—órgano supremo y directo de la voluntad nacional—, llegada la hora de declinar ante ella sus poderes.

2.º Para responder a los justos e insatisfechos anhelos de España, el Gobierno provisional adopta como norma depuradora de la estructura del Estado, someter inmediatamente, en defensa del interés público, a juicio de responsabilidad los actos de gestión y autoridad pendientes de examen al ser disuelto el Parlamento en 1923, así como los ulteriores, y abrir expediente de revisión en los organismos oficiales, civiles y militares, a fin de que no resulte consagrada la prevaricación ni acatada la arbitrariedad, habitual en el régimen que termina.

3.º El Gobierno provisional hace pública su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado en momento alguno pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas.

4.º El Gobierno provisional orientará su actividad, no sólo en el acatamiento de la libertad personal y cuanto ha constituido en nuestro régimen constitucional el estatuto de los derechos ciudadanos, sino que aspira a ensancharlos, adoptando garantías de amparo para aquellos derechos, y reconociendo como uno de los principios de la moderna dogmática jurídica el de la personalidad sindical y corporativa, base del nuevo derecho social.

5.º El Gobierno provisional declara que la propiedad privada quede garantida por la ley; en consecuencia, no podrá ser expropiada, sino por causa de utilidad pública y previa la indemnización correspondiente. Más este Gobierno, sensible al abandono absoluto en que ha vivido la inmensa masa campesina española, al desinterés de que ha sido objeto la eco-

nomía agraria del país, y a la incongruencia del derecho que la ordena con los principios que inspiran y deben inspirar las legislaciones actuales, adopta como norma de su actuación el reconocimiento de que el derecho agrario debe responder a la función social de la tierra.

6.º El Gobierno provisional, a virtud de las razones que justifican la plenitud de su poder, incurriría en verdadero delito si abandonase la República naciente a quienes desde fuertes posiciones seculares y prevalidos de sus medios, pueden dificultar su consolidación. En consecuencia, el Gobierno provisional podrá someter temporalmente los derechos del párrafo cuarto a un régimen de fiscalización gubernativa, de cuyo uso dará asimismo cuenta circunstanciada a las Cortes Constituyentes.

Niceto Alcalá-Zamora, Presidente del Gobierno provisional; Alejandro Lerroux, Ministro de Estado; Fernando de los Ríos, Ministro de Justicia; Manuel Azaña, Ministro de la Guerra; Santiago Casares Quiroga, Ministro de Marina; Miguel Maura, Ministro de la Gobernación; Alvaro de Albornoz, Ministro de Fomento; Francisco Largo Caballero, Ministro del Trabajo.

\*\*

## Presidencia del Gobierno provisional de la República

## DECRETOS

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas, para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro del Estado a don Alejandro Lerroux y García.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia, denominación que tomará el de Gracia y Justicia, a don Fernando de los Ríos Urruti.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*

Usando el poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas, para la im-

plantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra, denominación que se restablece para el del Ejército, a don Manuel Azaña Díaz.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las Fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Miguel Maura Gamazo.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro del Trabajo a D. Francisco Largo Caballero.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

(Gaceta 15 abril de 1931)

\*\*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda, a D. Indalecio Prieto Tuero.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

\*\*



Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a don Marcelino Domingo Sanjuán.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones, a D. Diego Martínez Barrios.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

(Gaceta 16 abril de 1931).

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Economía Nacional a D. Luis Nicolau D'Olier.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Fomento a don Alvaro de Albornoz Liminiana.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

(Gaceta 17 abril de 1931).

El Gobierno de la República Española, teniendo en cuenta que los delitos políticos, sociales y de imprenta, responden generalmente a un sentimiento de elevada idealidad; que los hechos más recientes de ese orden han sido impulsados por el amor a la Libertad y a la Patria, y, además legitimados por el voto del pueblo, en su deseo de contribuir al restablecimiento y afirmación de la paz pública decreta, como primera medida de actuación, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la más amplia amnistía de todos los delitos políticos, sociales y de imprenta, sea cual fuere el estado en que se encuentre el proceso, incluso los ya fallados definitivamente, y la jurisdicción a que estuvieren sometidos.

Se exceptúan únicamente los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y los de injuria y calumnia a particular perseguidos en virtud de querrela de éstas.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones aclaratorias mediante las cuales se resuelvan las dudas que surjan y el alcance de la amnistía.

Por los mismos Departamentos se preparará con urgencia un indulto general que reduzca la severidad de las condenas y haga participe a la población penal de la satisfacción del País.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

Recogiendo el Gobierno provisional de la República la aspiración popular, deseo de que se solemnice la instauración del nuevo régimen y el alto ejemplo que supone haberlo llevado a cabo por consiente, legal y ordenada expresión de ciudadanía, decreto lo siguiente:

Artículo único. El día 15 de abril de 1931, se declara fiesta nacional, y en los años sucesivos lo será el 14 del mismo mes, conmemorándose el establecimiento de la República.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

La importancia adquirida por los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que de hecho viene funcionando como Dirección autónoma, y el ejemplar y general asentimiento que, reconociendo la trascendencia de tales medios de comunicación los organiza, generalmente, como Departamento Ministerial, lleva al Gobierno de la República a decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea el Ministerio de Comunicaciones, al cual correspondrán los servicios que viene prestando la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Artículo 2.º A propuesta del nuevo Departamento se procederá, por el de Hacienda, a la habilitación y modificación oportuna de los créditos necesarios, procurando mantenerse dentro de los límites del Presupuesto vigente.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

(Gaceta 15 de abril 1931)

Por haber sido uno de los mayores desafueros dictatoriales, contrario a los principios básicos de cultura jurídica, el uso y abuso al cabo sistemático de las Ordenanzas penales, absolutamente nulas, el Gobierno de la República, recogiendo las protestas casi unánimes que contra ese atentado a la libertad y a los principios jurídicos habían formulado la opinión pública y las colectividades profesionales, decreta lo siguiente:

Artículo primero. Queda anulado, sin ningún valor ni efecto, el titulado Código penal de 1928. Igual declaración de nulidad se extiende a todos los titulados decretos leyes de la Dictadura, que establecieron o modificaron definición de delitos o fijación de Penas.

Artículo segundo. Cuando por virtud de los preceptos a que alude el artículo anterior se hubieran dictado sentencias condenatorias firmes, más serveras que las permitidas por la legislación penal legítima, se procederá de oficio, a instancia de parte o del Ministerio fiscal, a rectificarlas por vía de indulto. Si el hecho castigado no fuera penable conforme a las disposiciones de procedencia legislativa, el total indulto llevará consigo para el caso particular en que se aplique, los efectos extintivos de la amnistía.

Artículo tercero. Cuando, por el contrario las disposiciones penales de la Dictadura hubieran permitido sentencias más favorables al reo, se entenderán convalidadas por indulto general tácito que las rectifique.

Artículo cuarto. Para restablecer en los procesos pendientes la aplicación de los preceptos legislativos, se aplicarán, según el período procesal en que las causas se encuentren, las siguientes reglas:

a) Si se hubiere procedido a la calificación provisional, pero aún no se hubiera celebrado la vista, la rectificación procedente con las citas legales oportunas, se hará en el escrito de conclusiones definitivas.

b) Si celebrada la vista estuviera aún la causa pendiente de sentencia, el Tribunal aplicará de oficio y sin más trámites el criterio de legalidad que establece el artículo primero de este Decreto y la solución, siempre más favorable al reo, que regulan el segundo y el tercero.

c) Si dictada sentencia no fuese firme por estar preparado recurso de casación aun no interpuesto, éste habrá de señalar las infracciones basándose en los preceptos legislativos.

d) Si interpuesto recursa de casación estuviera sustanciándose, se pasará de nuevo a la parte recurrente por término de cinco días, para que adapte las infracciones que alegue a los preceptos de origen legislativo y del recurso así modificado se instruirán las otras partes interesadas, continuando la tramitación conforme a derecho.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

No podría el Gobierno Republicano, sin desatender los manifiestos deseos del país, las exigencias de igualdad ciudadana, de paz social y los mismos atributos del Poder encargado de mantener el orden por la fuerza pública oficial y neutra prolongar un momento más la existencia de huestes irregulares indebida y tendenciosamente armadas, que, innecesarias como sostén del orden, pueden motivar por incomprensión o abuso, alteraciones, del mismo.

No quiere tampoco el Gobierno confundir la extensión abusiva, falta de ambiente y tradición, que supuso la medida dictatorial con el arraigo y organización típica de una institución mal copiada, y por todo ello decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Somatenes creados por la Dictadura en septiembre de 1923, sin que esta medida afecte a los mismos dentro de Cataluña ni se oponga a que puedan subsistir con su organización, número y cometido tradicionales en las provincias catalanas.

Artículo 2.º En el plazo de cuarenta y ocho horas deberán los Somatenistas, bajo su más estricta responsabilidad, entregar el armamento al puesto o línea a que corresponda de la Guardia Civil, por cuya mediación se depositará aquél en los parques.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en armonía con lo anunciado en el Decreto de amnistía publicado en la Gaceta de ayer,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede indulto total a los condenados a penas correccionales y a los que sufriendo penas aflictivas les quedara por cumplir menos de cuatro años.

Artículo 2.º Se concede indulto de la mitad de la pena que aún les quedara por cumplir a los reclusos no comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º La gracia concedida en los artículos anteriores queda sometida a reglas análogas a la condena condicional y el reo perderá el beneficio si volviera a delinquir en los siguientes plazos:

Un año para los condenados a arresto mayor; tres años para los que lo hayan sido a prisión o presidio correccional, y seis para los que lo hayan sido a pena aflictiva.

En todo caso, para gozar del beneficio será condición indispensable que si el indultado no se hallare por cualquier causa cumpliendo condena, comparezca en el plazo de un mes ante la Autoridad penitenciaria correspondiente para legalizar su situación y comunicar su residencia.

Artículo 4.º Se concede por ministerio de la Ley el beneficio de la libertad provisional a los procesados contra los cuales la petición acusatoria formulada o presunta por apreciación discrecional del Juez durante el sumario no fuere de pena aflictiva.

Para gozar de este beneficio, si el procesado no se hallara en prisión deberán presentarse dentro del plazo de quince días ante el Juez competente, comunicando su residencia y compareciendo sucesivamente en las fechas que aquel determina.

Artículo 5.º Los Ministerios de Justicia, Guerra y Marina dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo a numerosas peticiones formuladas por distintos sectores de la opinión pública en solicitud de que no se lleve a efecto el adelanto del horario legal prevenido en 9 de marzo último, el Gobierno provisional de la República, estimándolas fundadas y atendibles, ha acordado dejar sin ningún valor ni efecto la Real orden de 9 de marzo que estableció el adelanto en el presente año de la hora legal en sesenta minutos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**A. ZAMORA**

Señores... (Gaceta 16 de abril de 1931)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 984

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Son Servera a 16 de abril de 1931.—El Alcalde, Miguel Nebot.

Núm. 985

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas, y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Capdepera 18 de abril de 1931.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 990

### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

San Lorenzo de Descardazar—El Alcalde, Juan Nadal.

Núm. 2695

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1930. Sesión ordinaria de la semana del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos para el presente mes y los extractos celebrados durante el mes de agosto último.

Se acordó aprobar las cuentas de ingresos obtenidos durante el mes de agosto por los conceptos de Degüello, importando pesetas 1.486'52; y por arbitrios sobre pescado, etc., pesetas 569'35, total pesetas 2.055'87.

Se acordó prorrogar a Don Salvador Pensabene Oliver, Interventor de fondos de este Ayuntamiento, por tres meses la licencia que viene disfrutando por enfermo, cuyo extremo acredita con certificado médico.

Se acordó quedar enterado de la cantidad de cuatro mil ciento dos pesetas concedidas a este Ayuntamiento, por el concepto de reintegro del arbitrio provincial establecido sobre exportación de determinadas mercancías de esta Isla.

Se acordó conceder permiso a D. Jaime Pons Juaneda y D. José Allés Quintana para conducir las aguas desde la Fuente pública de la Plaza de Cabrisas Caimaris, a las casas n.º 46 y 49 de la calle de S. Isidro de esta Ciudad; y a don Juan Sintés Pons, para instalar una acometida de aguas desde la casa n.º 3 a la casa n.º 5 de la calle del Obispo.

Se acordó conceder permiso al señor Director del Colegio Salesiano de esta Ciudad, para efectuar las reformas que tenía solicitadas en la fachada del edificio de dicho Colegio.

Se acordó conceder permiso a D. Mi-



guel Llufrú Fedelich, para instalar un motor eléctrico de 1 H P en el edificio de la calle de la Brecha, destinado a la elaboración de pan.

Se acordó proceder con toda urgencia a la canalización y tendido de la cañería desde la fuente pública existente en la calle de Francisco Netto, a los edificios de los locales destinados a Escuelas Nacionales, sitios en la expresada calle.

Se dió cuenta detallada de los acuerdos adoptados por la Junta Local de Sanidad en la sesión celebrada el día 29 de agosto último, presidida por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad; y se acordó quedar enterados.

Se acordó quede sobre la mesa el avance o anteproyecto del presupuesto municipal de 1931, presentado por el Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento, a fin de que los Señores Concejales puedan examinarlo con toda detención.

Sesión ordinaria de la semana del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó conceder los siguientes permisos: A la Sociedad «Moll Vivó y C.<sup>ta</sup>», para levantar un edificio de nueva planta en el solar n.º 25 de la Plaza de Colon; a D. Miguel Ribot Franco para construir una casa de nueva planta; a doña Margarita Prats Triay para construir una cochera; a don Pedro J. Pons Menendez, para conducir las aguas desde la cañería del Paseo de S. Nicolás, al edificio n.º 32 de dicho Paseo; a D. José Cavaller Piris, para instalar un ramal desde la cañería del propio Paseo de San Nicolás, al edificio denominado «Torre Margarita»; a D. Mateo Barceló para instalar una caseta modelo para expendición de carnes frescas en el edificio n.º 11 de la Plaza de Abastos; y a D. Pedro Goñalons Mercadal, para instalar un empalme desde la cañería del Paseo de S. Nicolás al edificio n.º 49, de su propiedad, para el servicio y consumo de aguas.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Ayudante de Marina y Capitanía del puerto de esta Ciudad, dando las gracias por el donativo de cien pesetas, para el «Patronato de Homenaje a la Vejez del Marino».

Se acordó nombrar al Teniente sustituto D. Bartolomé Tudurí Moll para asistir en representación de este Ayuntamiento, a los actos inaugurales de la Sucursal de la Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros, que tendrá lugar en la Ciudad de Mahón, el próximo domingo.

Se acordó aprobar la cuenta de la recaudación de Consumos del mes de julio último, que arroja un producto líquido para este Municipio de pesetas 4.895'84.

Se acordó comisionar al Sr. Interventor de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, para que se traslade a la Capital de esta Provincia, para resolver determinados asuntos relacionados con la proyectada supresión del impuesto de Consumos, para el próximo ejercicio de 1931.

Se acordó efectuar un recorrido por los lavaderos públicos del Paseo de San Juan y construcción de aceras en las calles que carecen de ellas.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a D. Pablo Faner Cavaller para instalar una tubería que, desde la existente en la terminación de la calle «Virgen del Carmen» conduzca las aguas al «Hotel» n.º 4 de la Plaza de Alfonso.

Se acordó quedar enterado del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de agosto último, publicando el Reglamento de Farmacéuticos Titulares.

Se acordó quedar enterado del Real Decreto del Ministerio del Ejército de 20 de agosto último, modificando algunas disposiciones vigentes del Reglamento del Ejército.

Se acordó exponer al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días, el proyecto de derribo de las arcadas de los pórticos de las casas números 10, 12 y 14 de la calle de José María Quadrado.

Se acordó efectuar un recorrido y colocar los cristales que faltan en el Almacén, propiedad de este Ayuntamiento, de la Plaza de la Fuente.

Se acordó adquirir una tonelada de carbón antracita para el Hospital Municipal.

Sesión ordinaria de la semana del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó quedar enterados de las siguientes Reales órdenes: Del Ministerio de Instrucción Pública, de 10 del actual, disponiendo se considere, con carácter provisional, la escuela graduada de esta Ciudad, y del Ministerio de la Gobernación, del 13 del actual, disponiendo que todos los Farmacéuticos con Farmacia abierta un ejemplar de la Farmacopea Oficial de España.

Se acordó exponer al público, a efectos de reclamación, durante diez días, una solicitud de D. Antonio Torres Anglada, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1 H. P. en el edificio n.º 20 de la calle del Beato Ramón, destinado a molturación de azúcar.

Se acordó adquirir el material y mobiliario necesarios para dotación de la escuela graduada de niños de esta Ciudad, creada provisionalmente por Real orden del día 10 del actual.

Se acordó autorizar al Teniente 1.º de Alcalde Excmo. Sr. Marqués de Menas Albas, para ausentarse, durante 10 días, de esta Ciudad.

Se acordó quedar enterado de haber sido significados por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos Públicos, por haber resultado con mayores méritos, para desempeñar los cargos de Celador de la plaza de Abastos y de Agente de Policía Municipal de este Ayuntamiento, D. José Febrer Mari y D. Miguel Pelliser Florit, respectivamente.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de octubre último, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos tomados durante el mes de septiembre próximo pasado, y remitirlo al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ciudadela, 10 de noviembre de 1930.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Saura.

Núm. 1903

#### AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante tercer cuatrimestre de 1929.

Sesión del día 7 de septiembre (extraordinaria).—Dió principio a las 21 horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Salvador Beltrán, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Francisco Reynés y don Juan Martorell y los concejales don Francisco Seguí, don Simón Reynés, don Miguel Riera, don Antonio Morro y don Sebastián Bibiloni.—Acuerdos: Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Juan Reynés Gual; dar cuenta inmediatamente al Gobierno Civil y a la Dirección General de Administración de la designación hecha, remitiendo a esta última una certificación del acta y una lista en que figuren los demás concursantes por el orden de preferencia acordado.

Sesión del día 30 de noviembre (ordinaria).—Dió principio a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Salvador Beltrán, asistiendo los mismos Sres. que a la anterior.—Acuerdos: Aprobar el acta de la precedente, sin ninguna enmienda.—Aprobar por unanimidad, la Memoria que razona la prórroga del presupuesto ordinario interino.—Que se sigan los trámites de publicación y demás formalidades reglamentarias.

Sesión del día 24 de noviembre (extraordinaria).—Principió a las doce horas presidiéndola el Sr. Alcalde, don Salvador Beltrán, y asistiendo los mismos Señores que se expresan en la precedente.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.—Aprobar la propuesta de la Comisión municipal permanente relativa al arriendo, mediante subasta pública, de los arbitrios sobre ocupación de la vía pública, el sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el del corral común con arreglo al pliego de condiciones formuladas por dicha Comisión.

Sesión del día 14 de diciembre (extraordinaria).—Dió principio a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Salvador Beltrán, asistiendo los mismos Sres. que a la anterior.—Acuerdos: Arrendar para Casa Consistorial el primer piso de la casa n.º 6 de la calle de Oriente, propiedad de doña Francisca Sintés Carbó, por el tiempo de seis años, salvo el caso de que antes de transcurrir éstos el Ayuntamiento construya una de su propiedad, satisfaciendo un alquiler anual de doscientas pesetas.—Que se libere a la interesada una copia certificada del acta para su resguardo.

Sesión del día 27 de diciembre (extraordinaria).—Dió principio a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Salvador Beltrán, asistiendo los mismos Sres. que a la anterior.—Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión precedente.—Visto el proyecto de informe redactado por el Secretario de esta Corporación relativo a la liquidación económica pendiente entre este municipio y el de Selva; los estados demostrativos de las cantidades que se reclaman a este último y las que Mancor del Valle debe abonar así como las copias certificadas de los documentos que han servido de base al proyecto de división de bienes, derechos y acciones, el Pleno acuerda hacer suyo el mencionado proyecto de informe por medio del cual solicita se sean abonadas por el Ayuntamiento de Selva las 36.856'06 pesetas a que asciende el saldo a favor de Mancor del Valle; como asimismo la entrega de las fincas rústicas cuyas características también constan en aquél; que se acompañen a esta petición cuantos datos complementarios existan en Secretaría relacionados con la proyectada división y se remita todo ello al Sr. Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, que lo tiene interesado, rogándole tenga a bien gestionar su resolución con la posible urgencia por estimarlo de gran necesidad y justicia; que se una copia certificada de este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. Aprobar las cuentas presentadas por el Teniente de Alcalde don Francisco Reynés, relativas al camino vecinal número 442; que se satisfagan las cantidades que resultan pendientes de pago cuando la Excmo. Diputación abone el resto de la subvención; que se abonen al cuentadante Sr. Reynés las tres mil pesetas que facilitó para las obras de referencia tan pronto haya fondos en arcas municipales, después de satisfechas las obligaciones preferentes. Adquirir durante el año próximo 18 sillas para la Casa Consistorial; una mesa ministro y estanterías y carpetas para guardar las Gacetas y Boletines Oficiales. Haber visto con agrado la actuación de la Comisión permanente y hacer suyo todo lo acordado por la misma.

El Secretario, Juan Reynés.—Visto Bueno.—El Alcalde accidental, Pablo Mora.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre de 1930.

Sesión del día 26 de febrero.—(Extraordinaria).—Dió principio a las doce horas bajo la presidencia de D. Salvador Beltrán Gralla, asistiendo los concejales proclamados D. Sebastián Mateu Amengual, D. Bartolomé Reus Fontanet, Don Antonio Bibiloni Pericás, D. José Misser Banchs, D. Pedro Sampol Pou, D. Miguel Riera Martorell, Don Pablo Mora Pons y Doña Margarita Sintés Carbó.—El Señor Presidente dió posesión de sus cargos a los nuevos concejales y declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, ocupando seguidamente la presidencia el concejal de más edad, D. Pablo Mora.—Verificada la elección de Alcalde en votación secreta y por papeletas resultó designado para el expresado cargo D. Bartolomé Reus Fontanet por siete votos y una papeleta en blanco.—El Señor Misser hizo constar su protesta respecto a la formación de las listas para la elección de Senadores y, consecuentemente, contra la inclusión entre los nuevos concejales de una señora por estimar que con arreglo al artículo 6 del R. D. de 15 del actual, número 528, y Ley de 8 de febrero de 1877 no tienen derecho las mujeres a figurar en aquéllas.—Se acordó elevar una consulta a la Superioridad para que tenga a bien resolver sobre el particular.—Y se levantó la sesión a las 13 horas.

Sesión del día 27 de febrero (extraordinaria).—Dió principio a las 10 horas 30 minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Bartolomé Reus, asistiendo los concejales Sres. Mateu, Bibiloni, Misser, Sampol, Riera, Mora y Sra. Sintés.—Se aprueba el acta de la anterior.—Verificada la elección de los dos Tenientes de Alcalde y sus respectivos sustitutos en votación secreta por papeletas resultaron elegidos: Primer Teniente, D. José Misser; segundo, D. Antonio Bibiloni, por 4 y 3 votos, respectivamente; sustituto del primero, D. Pablo Mora y del segundo D. Miguel Riera, por 5 y 3 votos, respectivamente.—Se fijaron en tres las Comisiones en que ha dividirse el Ayuntamiento: Hacienda, Gobierno y Fomento que estarán integradas la primera por los Señores Misser, Sampol y Mora; la segunda por los Sres. Bibiloni, Riera y Mateu; y la tercera por los Sres. Sampol, Mora y Sra. Sintés.—Nombrar Depositario interino de fondos municipales a don José Misser, primer Teniente de Alcalde.—Designar al concejal D. Pedro Sampol para las funciones de Síndico en las operaciones de Reclutamiento.—El Señor Al-

calde señaló los sábados y hora de las diez y seis treinta para las sesiones ordinarias de la Comisión municipal permanente.—Designar como vocal de la Junta municipal del Censo a D. Pablo Mora y suplente del mismo a D. Sebastián Mateu.—Para vocales de la Junta local de Primera Enseñanza se nombró a los concejales Don Antonio Bibiloni y Don Pedro Sampol.—Se acordó igualmente un voto de gracias a los Sres. Alcaldes y Concejales salientes por su actuación al frente del municipio y a D.ª Margarita Sintés por su colaboración desinteresada.—Levantóse la sesión a las doce horas.

Sesión del día 16 de marzo (extraordinaria).—Principió a las 11 horas presidiéndola el Sr. Alcalde, D. Bartolomé Reus y asistiendo todos los Concejales que se mencionan en la precedente excepto D. Sebastián Mateu que excusó justificadamente su asistencia.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.—Quedar enterados de que el 12 del corriente el Sr. Alcalde posesionó en su cargo al concejal corporativo D. Francisco Reynés Martorell, que fué elegido con tal carácter según comunica la Junta municipal del Censo.—A propuesta del Sr. Misser se eligió por unanimidad Depositario de los fondos municipales al concejal don Francisco Reynés.—Se ratificó el nombramiento de Comisionado de Quintas hecho por la Comisión permanente a favor del Secretario de la Corporación, D. Juan Reynés Gual.—Se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 16 de abril (extraordinaria).—La presidió el Sr. Alcalde don Bartolomé Reus y asistieron los concejales Sres. Mora, Bibiloni, Sampol, Riera, Sra. Sintés y Sr. Reynés; excusó su asistencia Don Sebastián Mateu.—Empezó a las 11 horas.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.—Admitir la dimisión presentada por el primer Teniente de Alcalde, D. José Misser, fundada en la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo por haber sido destinado a la Escuela Nacional de Linás del Vallés (Barcelona) como Maestro.—Que pase reglamentariamente a ocupar la primera Tenencia de Alcaldía Don Pablo Mora.—Se eligió para sustituto de este último a Don Francisco Reynés por 6 votos contra uno a favor del Señor Sampol.—Se levantó la sesión a las doce horas.

El Secretario, Juan Reynés.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pablo Mora.

Núm. 198

#### AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, durante el tercer cuatrimestre de 1930.

Sesión ordinaria del día 9 de octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó que la Comisión nombrada para resolver las incidencias del derribo de paredes y demás del camino de Costitx haga gestiones cerea de la Diputación provincial referentes a si se puede cambiar el trazado del expresado camino de Costitx, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.—Fué aprobada después de su lectura, la memoria de la gestión municipal realizada por el Ayuntamiento durante el ejercicio de 1929, redactada por el Secretario en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924.

Ordinaria de día 20 de octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de las gestiones realizadas con respecto a la modificación del trazado del camino de Costitx n.º 502 en el sentido de que si el Ayuntamiento paga los gastos que ocasione dicha modificación del trazado puede hacerse; y en vista de dichas manifestaciones el Ayuntamiento acuerda quede dicho acuerdo sobre la mesa para su estudio ocho días.

Extraordinaria del día 30 de octubre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Fué aprobado después de su lectura, el presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión permanente para la construcción de los caminos vecinales números 504 y 522 denominados respectivamente «De Sineu a Palma» y «Del Km. 26 de la carretera de Lluch a Santanyá al 12 de la de Algaida a Inca por Sancellas», de una escuela mixta en el caserío de Jornets y para hacer pago de un solar adquirido para escuela graduada en esta Villa.—También fué aprobado después de su lectura el presupuesto municipal ordinaria para el próximo ejercicio de 1931, acordándose la exposición al público de ambos presupuestos a los efectos reglamentarios.—También fueron aprobadas las Ordenanzas para la exacción de dicho presupuesto municipal ordinario y su exposición al público a efectos de reclamación.—Acordóse dejar sin efec-



to el intento de modificación del trazado del camino n.º 522.—También se acuerda por unanimidad subvencionar con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto y del próximo la mitad del coste, de lactancia de una niña hija del Oficial Sache de este Ayuntamiento en atención al fallecimiento de la madre de dicha niña que tuvo lugar al darla a luz y la pobreza del mismo.

Extraordinaria del día 1.º de noviembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Acordóse en cumplimiento del R. D. de 10 de octubre próximo pasado confeccionar la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista fué aprobada y acordada su exposición al público a los efectos reglamentarios.

Extraordinaria del día 10 de noviembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Acordóse una transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario la cual fué acordada por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día 24 de septiembre último.—Procedióse a tenor del art.º 481 del Estatuto municipal a la designación de los vocales Natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación de la parte Real y personal del Repartimiento.

Extraordinaria del día 4 de diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Acordóse, despues de examinado el presupuesto y pliego de condiciones para la instalación del alumbrado público en esta villa y en el lugar de Biniali facilitado por Gas y Electricidad S. A., conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde Don Antonio Bibiloni Pons para que en representación de la Corporación municipal pueda autorizar el contrato del alumbrado público de esta Villa y del lugar de Biniali, tanto juntos ambos contratos como separadamente, con dicha compañía.

Sancillas 21 de enero de 1931.—Antonio Verd, Secretario.—V.º B.—El Alcalde, Bibiloni.

\*\*\*  
Núm. 115

#### AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno, durante el tercer cuatrimestre de 1930, que se forma en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 136 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión del día 10 de septiembre de 1930.—Se discutió y aprobó una propuesta de habilitación de crédito para hacer pago de la adquisición por compra de las casas n.º 1 de la calle de San Rafael y n.º 3 de la plaza Mayor; y, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 16.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se procedió al nombramiento de Farmacéutico titular a favor de D.ª Margarita Monjo Perelló.

Sesión del día 15 octubre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se procedió a determinar la extensión y valor de los terrenos provinientes del derribo de las dos casas calle de San Rafael n.º 1 y plaza Mayor n.º 3, que debía destinarse al ensanchamiento de la citada calle de San Rafael.

Sesión del día 1.º noviembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se procedió a la confección de la lista de individuos con derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Sesión del día 5.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Fué discutido y aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, así como también las ordenanzas de exacción de los arbitrios municipales para regir durante cinco ejercicios a partir del de 1931.

Sesión del día 6.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar en principio una proposición del señor Alcalde relativa a introducir una reforma en el plano de población y que se exponga al público a efectos de reclamación por término de un mes.

Sesión del día 7.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se procedió a la designación de los Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1931, acordándose hacer pública la designación a efectos de reclamación.

Sesión del día 8.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó imponer la prestación personal a los vecinos sujetos a ella, carros y caballerías de su propiedad para atender a los obras a realizar durante el ejercicio de 1931. Se acordó ratificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada con fecha veintiuno de

mayo próximo pasado, relativo al cumplimiento de la Real orden fecha trece del mismo mes por el cual se repuso en el cargo de Secretario a don Juan Carbonell Gual.

Sesión del día 10.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Fueron aprobados los planos y memorias levantados por el arquitecto, relativos a ensanche y mejora del cementerio y construcción de nuevas Casas Consistoriales. Se acordó que por los señores Garau y Oliver, se gestione la adquisición de la casa denominada Can Roterats situada en la calle del Arrabal, para destinarla a vía pública; y, prohibir hacer fogatas o lumbradas en las calles y vías públicas.

Maria de la Salud 7 de enero de 1931.—El Secretario, Juan Carbonell.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Jorda.

\*\*\*  
Núm. 2642

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas desde la ordinaria del segundo cuatrimestre exclusive hasta la del tercer cuatrimestre inclusive, que forma por la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 número 5 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Secretarios y a los efectos del 136 del citado Estatuto.

Sesión extraordinaria.—Día 19 septiembre 1930.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó ratificar el acuerdo tomado en la sesión de día 23 de julio último para proveer por oposición la plaza de Recaudador y fueron designados para formar parte del Tribunal examinador el Alcalde, el tercer Teniente de Alcalde, el Maestro nacional Don Miguel Mojer y el Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó abrir un concurso por treinta días para proveer la vacante de Oficial Sache.

Se nombró sepulturero a Don Juan Lascolas Salvá, con el haber anual de 562 pesetas.

Se aprobó y ratificó el nombramiento de Macero interino hecho por la Comisión municipal a favor de Damián Coll.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Recaudador cesado D. Pedro A. Garau Ferretjans el reparto de Guardería rural de 1929, del Padrón de Inquilinato del mismo año, de las contribuciones especiales sobre la construcción de aceras de la Plaza Mayor y una liquidación general de los sellos despachados desde que se crearon para el cobro de determinados derechos.

Se acordó dejar sobre la mesa una petición verbal de Don Bartolomé Salvá para que le sea prorrogada la concesión que se le otorgó al construir un kiosco en el Arenal y ordenarle que la formule por escrito.

Y se aprobó una habilitación de créditos que importa en total 34.324'25 pesetas.

Reunión ordinaria.—Sesión de día 1.º noviembre 1930.—Se aprobó el acta de la extraordinaria de 19 septiembre último.

Se aprobó la lista de electores de Compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público.

Y se acordó celebrar en los días sucesivos hábiles el número de sesiones necesarias, hasta el máximo de diez, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el orden del día.

Segunda sesión de la reunión ordinaria.—Día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario para 1931, introduciéndose varias modificaciones al proyecto, entre ellas el establecimiento de los derechos de inspección sanitaria sobre reses cerdosas en sustitución de los honorarios que percibían los Veterinarios.

También se aprobaron las Ordenanzas para el percibo de estos derechos y el arbitrio sobre las almendras, acordando al mismo tiempo la prórroga de las demás.

Se acordó proveer por concurso sin preferencias la vacante de la plaza de Comadrona.

Se acordó dejar sobre la mesa la clasificación de partidos Médicos publicada por la Dirección general para resolver sobre ella en otra sesión.

Se acordó abrir dos calles señaladas en el plano de nuevas alineaciones, una para unir la denominada Mayor con la de Gracia, cruzando la de la Fuente por el extremo de la de la Gloria y la otra para prolongar la del Convento en dirección Norte.

Se acordó señalar en el plano de nuevas alineaciones de la parte Sur la pro-

longación de la calle de Antonio Maura hasta la línea del ferrocarril con una anchura de doce metros.

Se acordó encargar para colocar en el portal de entrada del Cementerio católico las dos figuras y la cruz que figuran en el proyecto.

Se aprobaron las liquidaciones presentadas por el Recaudador de los recibos del reparto de Guardería rural y Padrón de Inquilinato de 1929 de que se hizo cargo al tomar posesión.

Se acordó no acceder a una solicitud presentada por varios vecinos pidiendo se marcara una nueva calle en el plano de ensanche de la parte Sur para prolongar la de Barceló hasta la Ronda.

Lluchmayor 4 de noviembre de 1930.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto bueno.—El Alcalde, B. Contestí.

Aprobado por la Comisión municipal en sesión de día 4 de noviembre de 1930. Certifico.—El Secretario, G. Aulet.

\*\*\*  
Núm. 2263

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el periodo de sesiones del tercer cuatrimestre de 1930.

Sesión ordinaria del día 2 octubre 1930.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aceptar la dimisión presentada por Don Juan Riera Alemañy de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento, quien la ha fundamentado en su precario estado de salud.

Se enteró el pleno de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia dando traslado de otro del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, comunicando que S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para el cargo de primer Teniente de Alcalde de este Concejo al Concejal Don Ramón Alemañy Alemañy.

Se acordó acceder a la instancia presentada por D. Guillermo Moragues, en súplica de que se enagenan a su favor los terrenos que comprende una parcela sobrante de la vía pública, que linda en el frente de la casa de su propiedad sita en el Caserío del Puerto, señalando como valor de la misma la cantidad de once pesetas el metro cuadrado.

Se acordó dar por formado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1931, nivelado en la cifra de 104.745'00 pesetas.

Se aprobaron las Ordenanzas fiscales que han de regular las exacciones del Presupuesto de Ingresos aprobado.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones procedentes, para conseguir que los propietarios de fincas colindantes con el camino de Andraitx a Estallenchs, cooperen con el Ayuntamiento para el arreglo del mismo, nombrándose una vez esté arreglado un obrero que cuide de la conservación de su piso.

Se enteró el Pleno de la subvención acordada en cifra de 30.000 pesetas por la Excmo. Diputación Provincial, para proceder a la terminación de las obras del camino de Andraitx a Capdellá.

Se acordó señalar en setecientos pesetas el precio de las sepulturas cedidas por este Ayuntamiento a favor de particulares.

Se acordó esperar el resultado de las gestiones que efectúe el Alcalde de la Capital, cerca del Congreso Municipalista para resolver lo más procedente en cuanto a la nueva clasificación de Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad de Baleares, en lo que afecta a este Ayuntamiento.

En este estado se levantó la sesión. Andraitx 3 de octubre de 1930.—El Alcalde, Matias Enseñat.—El Secretario interino, Santiago Fuente.

\*\*\*  
Núm. 981

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

En virtud de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando al del Señor Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Don Francisco Genestra Figuerola ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de Juana Genestra habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos Don Francisco S. Aguiló y Don Bartolomé Monserrat; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo de 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y em-

plazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a trece de abril de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*\*  
Núm. 982

En virtud de comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando al del Sr. Director del Manicomio provincial en la que se manifiesta que don Juan Fullana Mulet ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de doña Gloria Ibañez habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos don Gaspar Reñés y don Juan B. Cuadreny; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a trece de abril de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*\*  
Núm. 983

#### REQUISITORIA

Bartolomé Vanrell Font, hijo de Jaime y de Maria, natural de Algaida, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Algaida, provincia de Baleares, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería África número sesenta y ocho, D. Miguel Rodas Fraile residente en Melilla, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 8 de abril de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Miguel Rodas.

\*\*\*  
Núm. 986

#### CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de la provincia de Baleares

Se hace saber a los señores asociados que la cobranza de sus cuotas obligatorias trimestrales o semestrales correspondientes al primer semestre de 1931, así como las anuales del mismo año, se efectuará a partir del próximo mes de mayo en los locales de la Recaudación del Estado en Palma y en las demás poblaciones de la jurisdicción de esta Cámara, al tiempo de hacerse la de la contribución urbana.

Terminado el plazo voluntario, las cuotas serán exigidas con arreglo al párrafo 2.º del art. 59 del Reglamento orgánico; debiendo satisfacerse en el local de la Cámara en Palma, calle de La Palma, número 6, los recibos atrasados a cuyos deudores no se les hayan reclamado judicialmente.

Palma de Mallorca 20 de abril de 1931.—El Presidente, Sebastián Simó.—El Secretario, Jerónimo Castaño.

\*\*\*  
Núm. 989

#### BANCO DE FELANITX

Habiendo sufrido extravío el talón de depósito voluntario número 24443, expedido en Felanitx a 13 de febrero de 1919 a nombre de Doña Magdalena Barceló y Arrom, de pesetas 500, se previene que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sin que en estas oficinas se presente dicho talón, se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primero.

Felanitx 18 abril de 1931.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Nicolás Bordoy.